

REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA



SALA SEGUNDA DE ORALIDAD

Medellín, ocho (08) de julio de dos mil veintidós (2022)

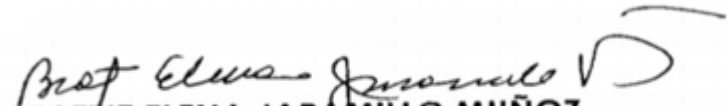
PROCESO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – EXPROPIACIÓN VÍA ADMINISTRATIVA
DEMANDANTE	ORLANDO DE JESÚS OCAMPO CASTRO
DEMANDADO	MUNICIPIO DE MEDELLÍN Y EMPRESA DE DESARROLLO URBANO – EDU-
RADICADO	05001 23 33 000 2015 01319 00
ASUNTO	MANIFIESTA IMPEDIMENTO

Con el respeto de costumbre por las demás Magistradas que conforman la Sala Segunda de Oralidad, considero que me encuentro impedida para conocer de este proceso, conforme a la causal 4º artículo 130 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual expresa:

“4. Cuando el cónyuge, compañero o compañera permanente, o alguno de los parientes del juez hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, tenga la calidad de asesores o contratistas de alguna de las partes o de los terceros interesados vinculados al proceso, o tengan la condición de representantes legales o socios mayoritarios de las sociedades contratistas de alguna de las partes o los terceros interesados” (...)” (subrayado fuera del texto)

Por cuanto la abogada Claudia María Jaramillo Muñoz, quien es mi hermana, es contratista del Municipio de Medellín, Entidad demandada en el proceso en referencia. Les solicito se sirvan separarme del conocimiento del presente proceso.

Atentamente,


BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ

MAGISTRADA